

COMPRAVENTA No. 002, BONOS REDIMIBLES EN ROPA Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO (DOTACIÓN PERSONAL)

En la ciudad de Cumaral – Meta a los 3 días del mes de febrero del año 2003 entre **YONSON SPORT** representada en este acto por su propietario el Sr. **YONSON ANTONIO PORRAS PIÑEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.634.733 expedida en Bogotá con domicilio en la CR 20 11 56 BRR CENTRO quien en adelante denominado EL VENDEDOR, y **PANADERIA Y PASTERIA LA ESPECIAL** identificado con NIT. 3276479-1 representante legal el Sr. **DARIO LEON URREA** cédula de ciudadanía número 3.276.479 expedida en Cumaral-Meta con domiciliado en el Cra 20 # 11-68 Centro – Cumaral, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, se celebra el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MERCANCIAS** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL VENDEDOR vende al COMPRADOR las siguientes mercancías:

- Bonos redimibles en ropa y calzado para dama y caballero

SEGUNDA: La entrega de las mercancías descritas en la cláusula anterior se efectuará en Cumaral en la panadería y pastelería La Especial, a cargo del Propietario.

TERCERA: Las mercancías serán entregadas por EL VENDEDOR en el siguiente plazo: un (1) año a partir del día 03 de febrero de 2003.

CUARTA: El precio de la mercancía se acuerda en la suma de diez millones doscientos mil pesos (\$10.200.000), pagadero de la siguiente forma: Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) a la firma del presente contrato y el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará a la entrega final del objeto a contratar.

QUINTA: Entrega, se realizará parcialmente así: primer (1er) entrega de dotación, para el día tres (3) de marzo de 2003 esta será la mitad de las cantidades solicitadas y la segunda (2) y última entrega de dotación se realizará el día tres (3) de diciembre de 2003.

SEXTA: El incumplimiento por EL VENDEDOR o por EL COMPRADOR de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, dará derecho a la parte perjudicada sin requerimiento alguno a: a) Declarar resuelto el presente contrato y accionar por daños y perjuicios; o, b) Cobrar al incumplidor una multa de Un millón de pesos (\$1.000.000), para lo cual queda expresamente pactada la vía ejecutiva.

SEPTIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de la jurisdicción. Asimismo, para cualquier cuestión judicial o extrajudicial, EL VENDEDOR constituye domicilio en CR 20 11 56 BRR CENTRO y EL COMPRADOR en Cra 20 # 11-68 Centro donde tendrán validez todas las notificaciones.

OCTAVA: Los gastos de registro del presente contrato serán a cargo de ambos contratantes por partes iguales.

NOVENA: La tolerancia de una de las partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado o como precedente para su repetición.

Se firman los ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en este acto.

EL VENDEDOR



YONSON ANTONIO PORRAS PIÑEROS

C.C. No. 79.634.733 expedida en Bogotá

EL COMPRADOR



DARIO LEON URREA

C.C. No. 3.276.479 expedida en Cumaral

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002 BONOS REDIMIBLES EN ROPA Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO, SUSCRITO ENTRE YONSON SPORT - YONSON ANTONIO PORRAS PIÑEROS Y PANADERIA Y PASTERIA LA ESPECIAL-. DARIO LEON URREA

Esta acta de terminación del contrato de prestación de servicios No. 002 con fecha tres (3) de febrero de 2003 se celebró entre los siguientes.

I. PARTES

1.1. YONSON ANTONIO PORRAS PIÑEROS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.634.733 expedida en Bogotá, con domicilio principal en el municipio de Cumaral, legalmente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio de Villavicencio, quien es el contratista.

1.2 DARIO LEON URREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.276.479 expedida en Cumaral, con domicilio principal en el municipio de Cumaral, quien es el contratante.

II. CONSIDERACIONES

Que entre las partes se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 DE 2003** suscrito el tres (03) de febrero de 2024.

III. DISPOSICIONES

Cláusula Primera. Las Partes han convenido suscribir la presente acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios No. 002, el día 3 de diciembre de 2003 con objeto **"COMPRAVENTA DE BONOS REDIMIBLES EN ROPA Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO (DOTACION)"** celebrado el 3 de febrero de 2024.

Cláusula Segundo. Que las Partes se declaran a Paz y Salvo entre ellas y libres de todo concepto de obligación, por lo cual no se consignan observaciones, objeciones o salvedades.

Cláusula Tercera. Que con la suscripción de este documento no seguirán vigentes las obligaciones de ejecución del objeto contratado por parte del contratista.

Clausula Cuarta: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Resumen Financiero

Valor Inicial	\$ 10.500.000
Valor ejecutado desde el 3/02/2003 hasta el 03/12/2003	\$ 10.500.000
Saldo a favor del contratista	\$. 0
Valor total del contrato	\$ 10.500.000

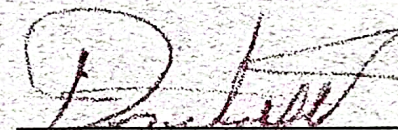
Cláusula Quinta. La presente terminación se entiende perfeccionada con la firma del Contratista y el Contratante.

Por el Contratista



YONSON ANTONIO PORRAS PIÑEROS
CC. 79.634.733 de Bogotá

Por el Contratante,



DARIO LEON URREA
CC. 3.276.479 de Cumaral